



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



09-PIC1-00111.2/2026

ORDEN MODIFICADORA DE LA ORDEN DE CONCESIÓN

Nº Expediente: **09-PIC1-00111.2/2026**

Programa: **Programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**

Línea: **Incentivos para la contratación indefinida inicial**

Asunto: **Modificación de la Orden de concesión de subvención.**

Beneficiario: **CITENGAS COMPAÑIA INSTALADORA TECNICA DE GAS SL** N.I.F./N.I.E.: **B81242653**

HECHOS

Primero: Con fecha 10/06/2026, se dictó Orden por la que se concedió a **CITENGAS COMPAÑIA INSTALADORA TECNICA DE GAS, SL**, una **subvención de 12.000,00 €**, por la contratación indefinida inicial de **2 trabajadores**, según lo especificado en el Anexo I de la citada Orden.

Segundo: A efectos de lo dispuesto en el artículo 23.2 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, relativo a la justificación y pago de la subvención, se constata que existe **variación en los requisitos** establecidos en la concesión respecto de **1 trabajador** según se recoge en el Anexo I.

Tercero: Por todo lo anterior, se procede a una modificación del importe de la subvención, en función de las variaciones constatadas, respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Por Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

Segundo: Mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Tercero: El artículo 21 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, establece las obligaciones de los beneficiarios del Programa.

Cuarto: El artículo 23.1 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, establece que la justificación de las subvenciones concedidas se efectuará de una sola vez con la presentación de la documentación que se señala en los artículos 13, 14 y 15 de



dicho acuerdo.

Quinto: Según el artículo 23.2 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, las subvenciones concedidas serán satisfechas previa comprobación de la vigencia de los contratos subvencionados y del mantenimiento del alta de los trabajadores en la Seguridad Social.

Sexto: El artículo 26.4 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, establece las causas de la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Primero: **Modificar el apartado primero de la parte dispositiva** de la Orden de fecha 10/06/2026, que queda redactado en los siguientes términos:

"Conceder a **CITENGAS COMPAÑIA INSTALADORA TECNICA DE GAS, SL**, una subvención de **11.500,00 €** por la contratación indefinida inicial de **2 trabajadores**, según se detalla en el Anexo I de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como el trabajador reúnen los requisitos exigidos."

Segundo: A todos los efectos, la Orden de concesión de 10/06/2026 permanece en sus propios términos en lo no afectado por la presente modificación.

La presente **Orden** pone fin a la **vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **CITENGAS COMPAÑIA INSTALADORA TECNICA DE GAS, SL**, la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024)
LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ANEXO I

	Trabajador/a	Estado	Puesto	Código Contrato	% Parcial	Edad	TP. Desempl	Incremento Sit. familiar	Municipio <5.000 Hab	Empresa emerg.	1ª Contr. Aut	Fecha alta S.Soc.	Fecha variación o Fin contrato	Importe concesión inicial	Importe concesión Final	Cumplimiento Parcial
1	MARIO ANTONIO GUZMÁN LIMA	ALTA	TITULAR	100	100	47	A		NO	NO	NO	07/01/2026		6.000,00 €	5.500,00 €	60
2	JOSE JAVIER DEL BARCO MENA	ALTA	TITULAR	100	100	45	A	A	NO	NO	NO	07/01/2026		6.000,00€	6.000,00 €	
Total Subvención														12.000,00 €	11.500,00 €	

Leyenda:

60-En relación con la situación familiar declarada por la persona trabajadora, el/la hijo/a a fecha de la contratación no era menor de 16 años (art. 5.7.b) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por lo que no corresponde incremento por situación familiar.

Tipo Desempleo:

A: Al menos de 1 día.

Incremento situación familiar

A – Incremento de 500€ por situación familiar, incluido en el Importe Subvención.